

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística, CEM0203H.11607, a celebrar en Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «IV Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I, sobre ordenación del territorio y medio ambiente (20 a 22 de febrero de 2002) CEM0203-1.11608.
- Módulo II, sobre planeamiento urbanístico (20 a 22 de marzo de 2002) CEM0203-2.11609.
- Módulo III, sobre gestión urbanística I (17 a 19 de abril de 2002) CEM0203-3.11618.
- Módulo IV, sobre gestión urbanística II (22 a 24 de mayo de 2002) CEM0203-4.11619.
- Módulo V, sobre problemática actual del urbanismo (19 a 21 de junio de 2002) CEM0203-5.11620.

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8 (Granada); el horario será el siguiente:

- Para los Módulos I, IV y V: El primer día de 16,30 a 19,30 horas; el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas.
- Para los Módulos II y III: El primer y el segundo días de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día, con carácter optativo y no computable, de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supeeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2002) o de módulos con los que complete el Curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística (2000).
- Realización del curso completo de Especialización en Intervención y Uso del Suelo (2001).
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 29 de diciembre de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o bien a través de Internet, en la Página Web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 240 euros (39.932 pesetas), en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado; los admitidos al curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 1.200 euros (199.663 pesetas) por la realización efectiva de los cinco módulos. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas) o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto

de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el director académico del curso.

La asistencia a los talleres prácticos, de los módulos en los que se hayan incluido, tendrá carácter optativo o voluntario, por lo que no computará a efectos del número de horas lectivas de los correspondientes módulos, ni del total de horas lectivas del curso completo. Tampoco se expedirá certificado de asistencia a dichos talleres.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2002, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Urbanismo y del máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado Universitario, respectivamente, y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

##### I. Contenido:

- Módulo I, sobre ordenación del territorio y medio ambiente (20 a 22 de febrero de 2002).
- Módulo II, sobre planeamiento urbanístico (20 a 22 de marzo de 2002).
- Módulo III, sobre gestión urbanística I (17 a 19 de abril de 2002).
- Módulo IV, sobre gestión urbanística II (22 a 24 de mayo de 2002).
- Módulo V, sobre problemática actual del urbanismo (19 a 21 de junio de 2002).

##### II. Objetivos:

1. Analizar los principales efectos que genera la ordenación del territorio, cuáles son los principales instrumentos para la misma y de qué manera se articulan para el ejercicio competencial de las diferentes Administraciones Públicas.
2. Profundizar en el estudio del planeamiento urbanístico, de las distintas clases de planes y proyectos, así como delimitar criterios de reparto de las cargas y beneficios que el aprovechamiento urbanístico comporta.
3. Debatir los aspectos más relevantes en la gestión urbanística del suelo, dotando de instrumentos válidos para llevar a cabo una política del suelo eficaz que tenga en cuenta los nuevos valores de medioambiente y de impacto y crecimiento económico que el urbanismo comporta.

##### III. Destinatarios.

El Curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección, responsables de áreas urbanísticas o afines.

##### IV. Avance de programa:

#### MODULO I. SOBRE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

1.1. La Ordenación del Territorio: Su contenido y función en el sistema constitucional. Distribución de competencias.

1.2. Los sistemas legales autonómicos de Ordenación del Territorio. Características generales e instrumentos específicos de ordenación territorial en Andalucía.

1.3. La necesaria imbricación entre Ordenación del territorio, Urbanismo y medio Ambiente. Especial incidencia de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía en el ámbito urbanístico.

1.4. Incidencia de la legislación sectorial de aguas, costas y puertos en la Ordenación Urbanística.

1.5. Efectos de la legislación sectorial de carreteras y en materia ferroviaria sobre la Ordenación Urbanística. Los Espacios Naturales Protegidos.

#### MODULO II. SOBRE PLANEAMIENTO URBANISTICO

2.1. Planeamiento urbanístico y territorial: Clases de planes. Articulación entre la ordenación territorial y la urbanística.

2.2. El Plan general: Su contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones y revisiones. Efectos de la aprobación.

2.3. Normas subsidiarias municipales de ámbito municipal. Tipos y ámbitos.

2.4. Planes especiales: Reforma interior, protección y conservación.

2.5. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, objeto, contenido, determinaciones y dotaciones. Estudios de detalle: Objeto, limitaciones y requisitos previos.

2.6. Responsabilidad patrimonial por la modificación del planeamiento.

2.7. Los Convenios urbanísticos. Régimen jurídico común. Clases. Impugnabilidad.

2.8. Talleres prácticos de planeamiento.

#### MODULO III. SOBRE GESTION URBANISTICA I

3.1. Presupuestos y requisitos para la ejecución del urbanismo. La delimitación de las unidades de ejecución. Ejecución en suelo urbano. Unidades de ejecución discontinuas. Actuaciones asistemáticas.

3.2. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: Excepcionalidad de la actuación. Transferencias de aprovechamiento urbanístico. El Registro de transferencias.

3.3. Los sistemas de compensación y cooperación. Especial atención a Actuaciones asistemáticas.

3.4. La ejecución del planeamiento por sociedades públicas. La intervención pública en la gestión urbanística a través de la creación de entes instrumentales.

3.5. Expropiaciones urbanísticas: Sistemática y asistemática. Expropiación individual y tasación conjunta. Ocupación, pago y consignación. Realojos.

3.6. El problema de las valoraciones en las expropiaciones y en las actuaciones urbanísticas.

3.7. Mecanismos de intervención en el mercado del suelo.

3.8. Talleres prácticos de gestión urbanística.

#### MODULO IV. SOBRE GESTION URBANISTICA II

4.1. Entidades urbanísticas colaboradoras: Clases y régimen jurídico. Disolución y Liquidación.

4.2. Entidades de conservación: Constitución y funcionamiento.

4.3. Las dotaciones públicas: Su gestión. Sistemas generales y dotaciones locales.

4.4. Régimen jurídico de las urbanizaciones privadas.

4.5. Régimen de venta forzosa. La nota marginal de inclusión en el Registro administrativo y la declaración de venta forzosa. Adjudicación de fincas. Adquisición por el Ayuntamiento.

4.6. Licencias urbanísticas: Clases. Actos sujetos a licencia. Procedimiento, contenido y extinción.

4.7. El régimen sancionador en el ámbito urbanístico. Los límites de la potestad sancionadora de los Entes Locales en este ámbito.

MODULO V. SOBRE LA PROBLEMATICA ACTUAL DEL URBANISMO

- 5.1. La incidencia de la Ley de Ordenación de la edificación en el ámbito urbanístico.
- 5.2. Las Gerencias de Urbanismo.
- 5.3. Acceso al Registro de la Propiedad de las actuaciones urbanísticas.

5.4. Los nuevos sistemas de actuación. Especial atención a la figura del urbanizador.

5.5. Tratamiento de Centros comerciales en los instrumentos de planificación territorial y urbana.

5.6. El régimen urbanístico vigente en Andalucía. Nuevas perspectivas legislativas. El Anteproyecto de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (I y II).

**ANEXO II**

"IV CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANISTICA  
Granada, febrero a junio de 2.002

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población.: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de Trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ B \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? \_\_\_\_\_

- Módulos en que se matricula:
- MÓDULO I: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.
  - MÓDULO II: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
  - MÓDULO III: GESTIÓN URBANÍSTICA I.
  - MÓDULO IV: GESTIÓN URBANÍSTICA II.
  - MÓDULO V: PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL URBANISMO.
  - CURSO COMPLETO.

\*EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANISTICA (SI/NO).....

\*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN Y USO DEL SUELO 2001? SI/NO.....

\*¿SI EN 2000 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANISTICA, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN,¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(S/N).....

Derechos de inscripción: 240 euros (39.932 ptas.), cada módulo y 1200 euros ( 199.663 ptas), el curso completo.  
Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI n°:
- Giro Postal al CEMCI n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque Nominativo al CEMCI n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de .....2001  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.(Rogamos cumplimenten en mayúscula, todos los datos).

*CORRECCION de errata al Decreto 244/2001, de 6 de noviembre, sobre integración de personal funcionario sanitario al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública. (BOJA núm. 130, de 10.11.2001).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

El Anexo que aparece en la página 18.232, columna de la izquierda, desde la línea 9 a la línea 34, debe insertarse al final de la disposición, a partir de la línea 46.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla y regula el procedimiento de concesión de la subvención a la contratación del seguro de encefalopatía espongiiforme bovina en el ejercicio 2001.*

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000 (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2000), que aprueba el Plan de Seguros Agrarios de 2001, no contempla el seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiiforme bovina.

La aparición en España de esta grave enfermedad provoca medios extraordinarios de lucha contra esta patología.

Para paliar las pérdidas económicas a las explotaciones afectadas directa o indirectamente por la enfermedad se habilita a partir del 1 de julio de 2001 la línea de seguro arriba descrita previa su inclusión en el Plan de Seguros Agrarios de 2001 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 2001 (BOE núm. 172, de 19 de julio de 2001).

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995) regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de seguros agrarios incluidas en el Plan de Seguros Agrarios.

El Plan de Modernización de la agricultura andaluza elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca contempla en una de sus estrategias la introducción de elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz y de disminución de la incertidumbre de la actividad utilizando, entre otras, la política de seguros agrarios.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), regula, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de aquellas líneas de seguro que se incluyan en los Planes de Seguros Agrarios.

Dadas las graves circunstancias que rodean a esta enfermedad, de manera coordinada con la Administración General del Estado, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo

a sus presupuestos, subvencionará a los asegurados que cumplan las condiciones del artículo 2 de esta Orden una parte del coste de la prima del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiiforme bovina incluida en el Plan de Seguros Agrarios del año 2001, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2001, para el ejercicio 2001.

2. Se subvencionarán las explotaciones de ganado vacuno reproductor y cría que se puedan acoger al condicionado del seguro en el ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las explotaciones que cumplan lo establecido en el Real Decreto 205/1996 (BOE núm. 52, de 29 de febrero de 1996), cuyos animales estén inscritos en el correspondiente Libro de Registro de Explotación diligenciado y actualizado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1980/1998 (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 1998) y sus modificaciones posteriores.

2. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.).

Artículo 3. Porcentajes de la subvención.

La subvención de la Junta de Andalucía será del 30% del coste neto del seguro.

Artículo 4. Importe mínimo a abonar por el asegurado.

1. El asegurado, por cada declaración del seguro, deberá abonar como mínimo el 20% del coste neto del seguro.

2. Si del importe a abonar por el asegurado, una vez aplicadas todas las subvenciones, resultara una cantidad inferior al 20% del coste neto del seguro, se reducirá la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía de forma que se cumpla el requisito de que el tomador abone como mínimo el 20% del coste neto del seguro.

Artículo 5. Compatibilidad.

Las subvenciones son compatibles y acumulables a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la correspondiente normativa que regule las campañas de aseguramiento, e igualmente compatibles con los descuentos que hagan las compañías aseguradoras incluidas en Agroseguro, S.A., con las limitaciones que marca el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 6. Tramitación.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención por parte de los beneficiarios descritos en el artículo 2, de la presente Orden, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa vigente, haciéndose efectiva la misma por parte de la Junta de Andalucía en forma de descuento directo por las compañías aseguradoras pertenecientes a Agroseguro, S.A., a la aceptación por parte de éstas de las pólizas de seguros.

2. No obstante lo anterior, dichos pagos tendrán el carácter de provisionales hasta que Agroseguro, S.A. no presente las liquidaciones definitivas en el plazo de un año, de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente convenio de colaboración suscrito con dicha entidad y tras las comprobaciones efectuadas por los técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. La Consejería de Agricultura y Pesca abonará a Agroseguro, S.A., el 75% del importe correspondiente a la liquidación provisional, efectuándose el pago del 25% restante, previa presentación por parte de Agroseguro, S.A., de la liquidación definitiva, una vez efectuadas comprobaciones por los técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca. En el caso de que de las liquidaciones se deriven importes inferiores a